

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO LOPEZ SARRIA

DEMANDADOS: ANA MARIA MEJIA ZAPATA

SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA

GUSTAVO ADOLFO MEJIA ZAPATA.

RADICACIÓN: 7600131-03-001-2018-00037-00

Procede el despacho a resolver los 2 memoriales pendientes presentados en fecha previa por la parte demandante, bajo las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la renuncia al poder presentada por el apoderado WILMER GUERRERO PENAGOS, debe manifestarse que, de una parte, aquel abogado sustituyó previamente el mandato en cabeza del litigante SEIFAR ANDRÉS ARCE ARBELÁEZ, aceptado ello mediante auto anterior del 23 de octubre de 2018; de otra, su poderdante otorgó poder de representación judicial al referido sustituto, cuyo reconocimiento de personería para actuar en esos términos ocurrió por auto del 17 de septiembre de 2019. En virtud a lo anterior, el despacho se limitará a tomará nota en el asunto de la mencionada renuncia, debido a que observa lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del CGP, pero sin efecto procesal alguno puesto que aquel extremo se encuentra representado en el proceso a través de un nuevo mandatario constituido.

2. Con relación a la solicitud de aplazamiento de la audiencia oral programada para el próximo 10 de diciembre de 2020, en atención a que se mencionada una justificación anticipada de inasistencia a la audiencia, relativa a una circunstancia relacionada con la salud del apoderado sustituto del demandante, consistente en la programación de un procedimiento quirúrgico a practicársele en esa misma fecha, al medio día, y en las instalaciones del centro Medico Imbanaco de la localidad, según documento adjunto que así lo comprueba, comporta entonces que se dan los presupuestos para acceder a dicho aplazamiento, conforme lo autoriza el inciso 2º del numeral 3º del art. 372 del CGP; sin embargo, como el mismo memorialista lo plantea de manera subsidiaria, el despacho considera viable acceder a ese pedido especial, relativo a llevar a cabo en esa calenda fijada, solamente la audiencia inicial de que trata el referido art. 372, a fin de que el mandatario pueda asistir sin

inconvenientes al acto médico programado, y posteriormente, en otra fecha aparte a establecer se efectúe la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 ejusdem.

Por consiguiente, se precisa, en la fecha señalada anticipadamente del próximo 10 de diciembre, se efectuará la audiencia inicial y en fecha posterior, la audiencia instructiva y de juzgamiento.

3. Disponer oficiosamente al secuestre designado en el proceso CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, la rendición de un informe detallado de administración de su gestión, en los términos de los arts. 51 y 52 del CGP, en un plazo de 10 días. Por la secretaría se le enviará la comunicación respectiva para enterarlo de esta decisión.

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TOMAR nota en el proceso sobre la renuncia al poder realizada por el apoderado inicial sustituyente de la parte demandante, conforme lo considerado anteriormente.

2.- DISPONER que la audiencia VIRTUAL, que se llevará a cabo el **día 10 de diciembre de 2020, a las 09:00 AM HORAS.**, corresponderá solamente a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del CGP, y la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento se efectuará en fecha aparte y posterior a definirse conforme lo indica el numeral 11 del referido precepto adjetivo.

3.- ORDENAR oficiosamente al secuestre designado en el proceso CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, la rendición de un informe detallado de administración de su gestión, en los términos de los arts. 51 y 52 del CGP, en un plazo de 10 días siguientes al enteramiento de esta decisión. Por la secretaría se le enviará la comunicación respectiva.

4.- Notificar la presente providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a long horizontal stroke and a final upward flourish.

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 07 de Diciembre del 2020

Notificado por anotación en el estado No.140_ De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario